

AUDIENCIA NACIONAL - SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 28079 24 4 2009 0100077 M 00325

AUTOS Nº: DEMANDA , 0000075 /2009

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

ACTA DE CONCILIACION

En MADRID a ocho de Julio de dos mil nueve

Ante la Sala de lo Social, presidida por el Ilmo. Sr. D. RICARDO BODAS MARTIN y formada por los Magistrados D.ENRIQUE FELIX DE NO ALONSO MISOL y Dª MARIA PAZ VIVES USANO y asistidos de mí, el Secretario y al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, el juicio señalado para este día.

COMPARECEN:

Por la parte demandante **CSICA** representada por el Letrado D.Manuel Valentín Gamazo de Cárdenas según poder nº3880 otorgado en Navalcarnero el 25-9-02 ante el Notario Sr.García Noblezas que exhibe y retira.

FES UGT representada por el Letrado D.Agustín Sacramento Nieto según poder nº1571 otorgado en adrid el 22-6-09 ante el Notario Sr. Dela Cruz Lagunero que exhibe y retira.

COMFIA CCOO representada por el Letrado D.Alejandro Cobos Sánchez según poder nº1855 otorgado en Madrid el 25-6-02 ante el Notario Sr. González de Rivera que exhibe y retira.

CONFEDERACION INTERSINDICAL DE CAJAS(CIC) representada por el Letrado D.Raul del Palacio San Miguel según poder nº1048 otorgado en Barcelona el 8-5-09 ante el Notario D. Lluis Jov i Mirabent que exhibe y retira.

CIG representada por la Letrado DªRosario Martín Narrillos según poder nº1552 otorgado en La Coruña el 6-6-08 ante el Notario Sr.Lois Puente que exhibe y retira.

Por la parte demandada ACARL -ASOC.CAJAS AHORRO RLAC. LABORALES representada por el Letrado D.Martín Rodino Reyes según poder nº2099 otorgado en Madrid el 25-6-09 ante el Notario Sr.Garay Cuadros que exhibe y retira



Dada cuenta y exhortadas las partes por el Excmo. Sr. Presidente se consigue conciliarlos en los siguientes términos:

Se abonará un incremento del 2% provisional sobre la escala salarial anual vigente a 31-12-08 así como sobre los demás conceptos del Convenio referenciados a dicha escala o al IPC previsto, con efectos desde el 1-1-09 y que se hará efectivo antes del 31-08-09.

Las partes se someten a estar y pasar por la sentencia firme del Tribunal Supremo que se dicte en el procedimiento 42/2009 (CONTAC CENTER) o 78/09 (ALDEASA) o en su defecto a la primera del Tribunal Supremo que resuelva sobre si el 2% es el IPC previsto por el Gobierno para el año 2009, regularizándose dichos incrementos en su caso con los mismos efectos temporales en función de lo que se decida por el Tribunal Supremo en los procedimientos antes señalados.

La Sala acuerda tener por conciliadas a las partes en los términos expresados, y mandando redactar la presente, que leída, por los interesados la hallan conforme, se ratifican en la misma, y firman todos los asistentes, acordándose el archivo del procedimiento. De todo lo cual doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se archiva el procedimiento, sín más trámites. Doy fe.